



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	ANDERSON FARID JARAMILLO CALVO EN CALIDAD DE PERSONERO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO Y MÓNICA DEL PILAR GÓMEZ VALLEJO COMO PROCURADORA 14 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE ARMENIA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO – PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS -PDA- DIRECCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO; MUNICIPIO DE MONTENEGRO, EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO SA ESP Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.
RADICADO	63001-2333-000-2022-00029-00

Que por auto del día seis (06) de mayo de dos mil veinte y dos (2022) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2022-00029-00-00 instaurada por Anderson Farid Jaramillo Calvo en calidad de Personero del Municipio de Montenegro Quindío y Mónica del Pilar Gómez Vallejo como Procuradora 14 judicial II Ambiental y Agraria de Armenia en contra del Departamento del Quindío, Municipio de Montenegro, Corporación Autónoma Regional del Quindío y Empresas Públicas del Quindío por vulneración a los derechos colectivos de los habitantes del Barrio Comuneros en especial al goce de un ambiente sano; a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; a la seguridad y salubridad públicas; al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública; al acceso a los servicios públicos y a su prestación eficiente y oportuna; derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; previstos en los literales a), b), c), g), h), j) y i) del artículo 4º de la ley 472 de 1998,, que están siendo vulnerados por parte de los accionados.



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen

Cualquier intervención deberá ser allegada al correo electrónico:

sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia Quindío, 13 de mayo de 2022.

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria